

Asesores Jurídicos Integrales

NOTA TRIBUTARIA

ALGUNOS BONOS SERÁN GRAVABLES POR LA CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL DEL 2% DEL INCES

La SPA del TSJ, en fecha 18/6 (Exp.2012-0755), señaló que lo pagado por concepto de bonificaciones extras, si son pagados de manera regular y permanente, así no suponga la uniformidad o igualdad de los montos registrados trimestralmente, podrá ser gravado con la contribución del 2%, tipificada en el numeral 1, del artículo 10, de la Ley del INCE de 1970, en virtud de que debe predominar el fondo o realidad, sobre la forma en las relaciones laborales.

Los únicos conceptos que quedarán excluidos de este gravamen, serán aquellas asignaciones extraordinarias de manera accidental, que se paguen con un propósito en particular.

Lo que si dejó bien claro la Sala, es que lo pagado por concepto de bono vacacional se encuentra excluido de este gravamen, por ser una remuneración de carácter accidental.

Si desea recibir aclaratoria en relación a la presente nota, así como contactarnos por otro tema de su interés, no dude en comunicarse a través de los teléfonos y correos señalados al final de la página.

MARCO ROMERO